



Chiriguana, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO:	J. V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL JOVEN LUIS EDUARDO PEDROZO ESQUE
DEMANDANTE:	DENIS ESTHER ESQUEA PALACIO
APODERADA:	Dra. DIANA ROCIO BARRETO TRUJILLO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00069-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Este Juzgado, observa que lo señalado en providencia de fecha 04 de mayo del 2021, no fue subsanado por la apoderada judicial de la demandante DENIS ESTHER ESQUEA PALACIO, toda vez, que sigue la misma falencia de los testimonios solicitados en la demanda, ya que unos de los requisitos consagrados en el artículo 212 del C.G. del P. es que los hechos objeto de la pruebas sean concretos y en el caso que nos ocupa, lo enuncian de manera generalizada, razón ésta, por lo que este despacho ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a5228cofc442d3afe3017fdae06a48c4c28589dc23e5efb7cc542b5b1ad52b5

Documento generado en 20/05/2021 06:20:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>